

1. PODER ADJUDICADOR	
Entidad Contratante:	Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.
Órgano de Contratación	Vicepresidente
Responsable de Contrato	Jesús Manuel Pardo Ortega, Encargado de Mantenimiento

2. OBJETO	
Denominación:	Obra para la reforma e instalación de conducciones, incluido suministro de material, de las impulsiones en los bombeos de agua residuales "Intermedio", "Torre del Mar" y "Pozo gruesos Vélez" Expediente OB 01 2022
CPV:	45232150 - Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
<p>El objeto del presente contrato es el de realizar una serie de obras necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los bombeos ubicados en Vélez-Málaga (Bombeo pozo gruesos EDAR Vélez), Torre del Mar y Torrox (EBAR Intermedio). La necesidad específica en cada centro se detalla a continuación:</p> <p>EDAR Vélez.</p> <p>El bombeo del pozo de entrada de EDAR Vélez dispone de tres impulsiones en las que están instaladas válvula de retención y válvula de compuerta de cierre elástico. Estas válvulas se encuentran en un avanzado estado de deterioro debido a la corrosión, hasta el punto de que una de las válvulas de retención está rota lateralmente dejando fuera de servicio una impulsión y, en el caso de las válvulas de compuerta, se encuentran las tres inoperativas.</p> <p>Es necesario actuar sobre estas impulsiones sustituyendo los elementos dañados.</p> <p>EBAR Intermedio.</p> <p>EBAR intermedio dispone de tres bombas de aguas residuales, una de estas bombas es la original del bombeo, las otras dos son bombas antiatoro adquiridas recientemente. Debido a la forma constructiva de la nuevas bombas y a la disposición del foso, una de las impulsiones necesita de una parada del bombeo para extracción y colocación de bombas, en las otras impulsiones solo es posible colocar las bombas originales del bombeo.</p> <p>Para poder dejar operativo el bombeo con las dos nuevas bombas antiatoro es necesaria la reforma de las impulsiones y recolocación de pedestales.</p> <p>EBAR Torre del Mar.</p> <p>EBAR Torre del Mar dispone de cinco impulsiones, dos de ellas a emisario submarino y las otras tres para bombeo a EDAR Vélez. Este bombeo tiene el problema de no poder parar y aislar el foso de bomba para trabajar sobre las impulsiones, al no disponer de aliviadero por gravedad.</p> <p>Para poder efectuar trabajos en el foso de bombas es necesario instalar una conducción de by-pass desde el foso arenoso previo al foso de bombas hasta el colector de impulsión hacia EDAR Vélez.</p> <p>Además de la instalación de la nueva tubería es necesaria la adaptación de una de las bombas actuales para trabajar mediante pedestal portátil en el arenoso.</p>	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No procede al tratarse de contrato de obras.

5. LOTES

DIVISIÓN EN LOTES: Sí

El contrato se dividirá en tres lotes, pudiéndose concurrir los licitadores a los tres lotes.

- Lote 1: Reparación pozo de gruesos EDAR Vélez
- Lote 2: Instalación tubería by-pass EBAR Torre del Mar y adaptación bomba existente, incluido material
- Lote 3: Reforma impulsiones bombeo intermedio, incluido material.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (28.488,24 €)**, IVA incluido

	Importe 1 año
Valor estimado del contrato	23.544 €
IVA (21%)	4.944,24 €
Presupuesto Base de Licitación	28.488,24 €

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, para el conjunto del pliego asciende a la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (23.544 €)** I.V.A. excluido, conforme al siguiente desglose:

LOTE	Valor estimado del contrato (IVA excluido)
Lote I. EDAR Vélez	7.200 €
Lote II. EBAR Torre del Mar	10.494 €
Lote III. EBAR Intermedio	5.850 €
	23.544 €

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

MODALIDAD DE TRAMITACIÓN: Ordinario

8. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
DURACIÓN:	LOTE 1: El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de cuatro (4.-) semanas naturales contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, que a su vez deberá ser firmada en un plazo no superior a UN (1.-) MES desde la firma del contrato, salvo casos excepcionales justificados (art. 237 LCSP)
	LOTE 2: El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de seis (6.-) semanas naturales contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, que a su vez deberá ser firmada en un plazo no superior a UN (1.-) MES desde la firma del contrato, salvo casos excepcionales justificados (art. 237 LCSP)
	LOTE 3: El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de seis (6.-) semanas naturales contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, que a su vez deberá ser firmada en un plazo no superior a UN (1.-) MES desde la firma del contrato, salvo casos excepcionales justificados (art. 237 LCSP)
POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No	

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR	
9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA	
<p><i>De conformidad al artículo 87 de la LCSP se acreditará mediante el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 30.000 € anuales (IVA no incluido). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario</i></p>	
9.2 SOLVENCIA TÉCNICA	
<p><i>De conformidad al artículo 90 de la LCSP se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</i></p>	

10. CLASIFICACIÓN	
No se exige clasificación.	

11. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación de conformidad al artículo 107 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

No se incorporarán criterios de adjudicación de esta naturaleza por su dificultad para vincularlos al objeto del contrato dada la naturaleza de su alcance y los medios empleados para su ejecución.

12.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración. La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

12.2.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUCIO DE VALOR (SOBRE B). La máxima puntuación será de 30 PUNTOS.

12.2.1.1 Propuesta de trabajos. Hasta 15 puntos.

Para valoración de este apartado deberá entregarse una memoria descriptiva por Lote al que se presente la oferta con el programa de trabajos que incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- *Planning de los trabajos a realizar.*
- *Medidas de seguridad empleadas*
- *Subcontratistas (en el caso que los empleara)*
- *Materiales empleados (habrá de aportarse ficha técnica indicando fabricante, marca y especificaciones técnicas de los mismos)*
- *Anexo PLANOS*

Se puntuará con un valor del 0 al 15 el plan de trabajo en general.

12.2.1.2 Propuesta de mejoras. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras referentes al montaje de conducciones propuesto por Axaragua en el PPTP: materiales a emplear, ubicación de los accesorios, trabajos previos en taller, etc. Estas mejoras deberán presentarse en un documento por lote en formato PDF incluyendo plano con el nuevo trazado de tubería propuesto.

Se puntuará este apartado con un valor de 0 a 5 puntos.

12.2.1.3 Medios humanos y maquinaria. Hasta 10 puntos

Se valorarán los medios humanos por encima de los mínimos exigidos y maquinaria adscrita a las obras con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Para valoración de este punto deberá entregarse un documento en formato PDF por cada lote al que se presente oferta según modelo indicado en el ANEXO III del presente PPTP.

12.2.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE C). La máxima puntuación será de 70 PUNTOS.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las oferta con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$P_i = P_{max} \cdot \frac{\%B_{of}}{\%B_{max}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida

$P_{max} = 70$

$\%B_{of}$: Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje

$\%B_{max}$: Baja máxima expresada en porcentaje.

12.3 INCLUSIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

NO

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se aplicarán las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Social:** Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- **Medioambiental:** Recoger de forma separada los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y gestionar adecuadamente estos residuos.

14. MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP y en el art. 242 de la LCSP, específico para el contrato de obras.

La modificación se podrá acordar siempre que esté justificada y no se alteren las condiciones esenciales de los términos del contrato en relación a los que han sido fijados en los Pliegos de la licitación y de la adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden por el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 206 LCSP (art.242.1 LCSP). Esto es, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) (art.206.1. LCSP).

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Para el caso de ser necesario, la modificación del Proyecto de Obra, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del art.242 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción (art.109.3 LCSP).

Las modificaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en el art. 207 y 242 de la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, suspensión de la ejecución y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista (art. 191.1. LCSP).

15. SUBCONTRATACIÓN

Está permitida la subcontratación de parte de la prestación siempre que se efectúe de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP. Estará condicionada a que Axaragua, acepte de forma previa y expresa la subcontratación y compruebe que la subcontrata cumple con los mismos requisitos de solvencia y de todo orden, exigidos en los Pliegos y en el Proyecto de obra, para la adjudicataria.

En Torre del Mar a 26 de enero de 2022

Jesús Manuel Pardo Ortega
Encargado de Mantenimiento
Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.